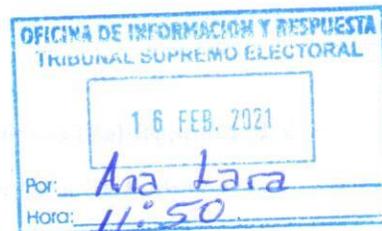


Referencia ICC-ARENA-103-E2021-2020-04-01
Solicitud de inscripción para Candidaturas
De Concejo Municipal
Instituto político: ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA
Municipio: SANTA TECLA



JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de LA LIBERTAD, a las trece horas y veintiseis minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Por recibida la solicitud de inscripción de candidatos para contender en la elección de Concejos Municipales que se celebrará el veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, presentada por el representante legal del partido político ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, junto con la documentación que de forma anexa se detalla.

A partir de lo anterior se formulan las siguientes consideraciones:

I. Calificación de competencia

1. Previo a pronunciarse sobre la solicitud presentada, esta Junta estima pertinente calificar su competencia, en este sentido, el art. 143 inciso 2 del Código Electoral (en adelante CE) establece que «Las solicitudes de inscripción de planillas de candidatos o candidatas postulados a Concejos Municipales deberán presentarse ante la Junta Electoral Departamental respectiva».

2. Agrega el art. 145 del CE que «Las solicitudes serán consideradas inmediatamente por [...] la Junta Electoral Departamental [...] quienes resolverán lo procedente dentro de los tres días siguientes a su presentación». A partir de lo anterior, se puede concluir que esta Junta es competente para conocer de la solicitud de inscripción de la planilla solicitada por el partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA; dado que, se presentó ante esta Junta.

II. Plazo para presentar la solicitud

1. El periodo para presentar la solicitud de inscripción de candidaturas a Concejos Municipales se abrirá el siguiente día en que las Juntas Electorales Departamentales hayan tomado posesión del cargo, es decir, luego de su respectiva protesta de ley y cerrará hasta el 19 de Noviembre de 2020 (art. 142 del Código Electoral (en lo sucesivo CE); ya que, la elección de Concejos Municipales está programada para el 28 de febrero de 2021.

2. En ese sentido, la solicitud ha sido presentada dentro del plazo indicado, por lo que, esta Junta considera que la solicitud cumple con este requisito.



III. Formalidades establecidas para la presentación de solicitud

1. La solicitud de inscripción de candidaturas a Concejos Municipales podrá presentarse personalmente o por medio de los representantes acreditados por los respectivos partidos o coaliciones inscritas, en cuyo caso las firmas de los candidatos postulados deberán estar legalizadas (art. 143 inc. 3 del CE).

2. En el presente caso, la solicitud ha sido presentada por el partido solicitante de forma correcta, por tanto, la Junta concluye que se cumple con este requisito.

IV. Requisitos exigibles a la solicitud

1. La solicitud de inscripción de candidaturas a Concejos Municipales deberá contener los requisitos siguientes:

a. Planilla completa –Art. 144 inciso 1° CE;

b. Integración de planilla con al menos un treinta por ciento de participación de mujeres –Art. 38 LPP;

c. Integración de planilla con candidatos seleccionados por medio de elecciones internas, con voto libre, directo, igualitario y secreto de sus miembros o afiliados inscritos en el padrón correspondiente a su circunscripción territorial y de conformidad a las normas establecidas en la Ley de Partidos Políticos, sus estatutos partidarios y reglamentos –Art. 37 LPP y

d. Designación del orden de precedencia en que sus candidatos y candidatas pasarán a integrar el concejo municipal en caso de que su planilla no obtuviere mayoría simple. La designación del orden de precedencia de las y los candidatos en este último caso, deberá corresponder en el número equivalente a la mitad de miembros y miembras del Concejo Municipal a elegirse, y podrán participar las y los candidatos a Alcalde, Alcaldesa, Síndico o Síndica –Art. 165 inciso 2° CE-.

2. En el presente caso, se ha constatado que la solicitud cumple con los requisitos aludidos, ya que la misma ha sido revisada por esta Junta de forma detallada y con la documentación presentada se ha logrado establecer el cumplimiento de los requisitos sugeridos.

V. Requisitos para candidatos o candidatas

1. Los candidatos a miembros de los Concejos Municipales deberán cumplir con los requisitos siguientes:



a. Ser mayores de veintiún años y originarios o vecinos del municipio –Art. 202 inciso 2º Cn-;

b. Ser originario o domiciliado del Municipio por lo menos un año antes de la elección de que se trate, lo cual se probará con el Documento Único de Identidad vigente – Art. 164 CE- y

c. Deberán ser salvadoreño o salvadoreña, del estado seglar, estar en el ejercicio de los derechos de ciudadano o ciudadana y no haberlos perdido en los tres años anteriores a la fecha de la elección, saber leer y escribir, ser de moralidad e instrucción notoria –Art.164 CE-.

2. Respecto a este punto, se ha hecho una revisión integral de los documentos anexos a la solicitud y de dicha revisión esta Junta, también, deduce que los postulantes cumplen con los requisitos nominados.

VI. Inelegibilidades

1. En este punto es preciso aclarar que de conformidad con el art. 167 del CE, esta Junta ha constatado que en las personas postuladas como candidatos o candidatas a Concejos Municipales no concurren las inhabilidades mencionas en la referida disposición, dado que, los postulantes han presentado una declaración jurada en la que se advierte que bajo juramento los postulantes expresaron que no se encuentran en las inhabilidades del art. 67 del CE, es decir, en las personas siguientes:

- a. Las y los que tengan en suspenso o hayan perdido sus derechos de ciudadanos;
- b. Las y los contratistas o subcontratistas, concesionarios o suministrantes de servicios públicos por cuenta del Municipio;
- c. Las y los que tengan pendiente juicio contencioso administrativo o controversia judicial con la Municipalidad o con el establecimiento que de ella dependa o administre;
- d. Las y los enajenados mentales;
- e. Las y los empresarios de obras o servicios municipales o los que tuvieren reclamos pendientes con la misma corporación;
- f. Las y los militares de alta, los miembros y miembras de la Policía Nacional Civil y de los cuerpos de seguridad municipales;
- e. Los funcionarios y funcionarias que ejerzan jurisdicción judicial;



g. Los cónyuges o convivientes, y los parientes entre sí dentro del segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad que formen una misma planilla;

h. Las y los destiladores y patentados para el expendio de aguardiente y sus administradores y dependientes;

i. Los Ministros, Pastores, dirigentes o conductores de cualquier culto religioso;

j. Las y los que se hubieren inscrito como candidatos y candidatas a Presidente o Presidenta y Vicepresidente o Vicepresidenta de la República, Diputados y Diputadas a la Asamblea Legislativa o Diputados y Diputadas al Parlamento Centroamericano, cuando las elecciones se desarrollen en el mismo año y

k. Los que hayan realizado acciones de transfuguismo –Art. 226-~~A~~ CE-.

VII. Documentación agregada a la solicitud

La documentación agregada a la solicitud de candidaturas a Concejos Municipales es la siguiente:

1. Certificación de la Partida de Nacimiento del candidato o candidata postulado, o la resolución en que se le concede la calidad de salvadoreño o salvadoreña - Art. 165 CE-;

2. Fotocopia ampliada del Documento Único de Identidad vigente, o constancia de inscripción en el Registro Nacional de las Personas Naturales - Art. 165 CE-;

3. Certificación del punto de acta de escrutinio que acredite que los candidatos y candidatas postulados fueron seleccionados mediante elecciones internas con voto libre, directo, igualitario y secreto de sus miembros o afiliados inscritos en el padrón correspondiente a su circunscripción territorial y de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley de Partidos Políticos, sus estatutos partidarios y reglamentos, mencionando además los participantes y el número de votos obtenidos por cada uno—Art. 165 literal c CE-;

4. Constancia de afiliación extendida por el representante legal del partido político proponente - Art. 165 CE-;

5. Declaración jurada del candidato o candidata, de no estar comprendido en las inhabilidades establecidas en el artículo 167 de este Código - Art. 165 CE-;

6. Declaración jurada en la que conste que el postulante no se encuentra obligado al pago de pensión alimenticia [D.L. 1015/2002] o de estar solvente en caso que estuviere obligado [Art. 165 letra f CE];



- 1o_ ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA
- 2o_ LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA
- 3o_ VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS
- 4o_ YIM VICTOR ALABI MENDOZA
- 5o_ JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ
- 6o_ JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ
- 7o_ CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS
- 8o_ JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS
- 9o_ BEATRIZ MARIA HARRISON DE VILANOVA

b. Tómesese lugar señalado por los peticionarios para recibir los actos de comunicación derivados de la solicitud presentada.

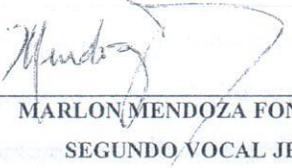
c. *Notifíquese* a los interesados.

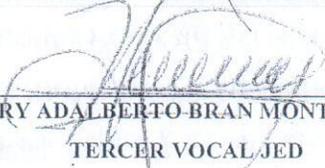
d. *Publíquese* la presente resolución.


REINA ELIZABETH HERNANDEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE JED


NELLY MERCEDES BELTRAN CANTOR
SECRETARIO JED


LUIS ULISES GARCIA RAMOS
PRIMER VOCAL JED


MARLON MENDOZA FONSECA
SEGUNDO VOCAL JED


HARRY ADALBERTO-BRAN MONTERROSA
TERCER VOCAL JED





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
DETALLE DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS A CONCEJOS MUNICIPALES
/ ELECCIONES 2021



DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD

MUNICIPIO: SANTA TECLA

PARTIDO Y/O COALICIÓN: ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA

- 1 ALCALDE
ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUÍA
ROBERTO D'AUBUISSON



La suscrita secretaria de la Junta Electoral Departamental de La Libertad certifica que: La presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con la cual se confrontó, la cual consta de CINCO folios, y que he tenido a la vista, y para los efectos legales que se estimen convenientes, extendiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de Santa Tecla, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.-

